JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL CON PERSECUCIÓN DE OTROS BIENES DE LOS DEUDORES
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES TANZANIA S.A.S, ISDALIA MARÍA ORTÍZ COLORADO Y MARÍA ENRIQUETA RAMÍREZ VIUDA DE GIRALDO
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00126** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda Ejecutiva con garantía real con persecución de otros bienes de los deudores presentada por el BBVA COLOMBIA S.A en contra de INVERSIONES TANZANIA S.A.S, ISDALIA MARÍA ORTÍZ COLORADO Y MARÍA ENRIQUETA RAMÍREZ VIUDA DE GIRALDO, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, la misma deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 92 del C.G.P, se deberá indicar el nombre y el número de identificación del representante legal de la sociedad demandante BBVA COLOMBIA S.A.

- Se deberá allegar el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 141-15208 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel Córdoba, hoy 142-26002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelibano Córdoba, con una fecha de expedición no superior a un mes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

- Se deberá allegar nota de vigencia de la Escritura Pública N° 4950 del 25 de octubre de 2002, mediante la cual la sociedad bancaria demandante le confirió

poder a LUÍS FERNANDO RIVAS PUERTA para que designe apoderados para el inicio de procesos ejecutivos en nombre de aquella.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 27 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce358cd2f057bbbaddc16a6c73dc5c361db59f5080bfecf7dfa374b6b549dccf
Documento generado en 26/04/2022 09:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica